



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



BTS

Oficio No. T.-1295-SNJ-10-949

Quito, 21 de junio de 2010

Señor Arquitecto Don  
Fernando Cordero Cueva  
Presidente de la Asamblea Nacional  
En su despacho.-

# Trámite **35989**  
Codigo validación **CGQPRY2MYP**  
Tipo de documento OFICIO  
Fecha recepción 23-jun-2010 15:42  
Numeración documento 1-1295-snj-10-949  
Fecha oficio 21-jun-2010  
Remitente CORREA RAFAEL  
Razón social PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Envíese el estado de su trámite al:  
mailto:tramites.asambleanacional.gov.ec  
cot@estados.tramite.jsf

Anexa 16 fojas

De mi consideración:

Contesto su oficio No. PAN-FC-010-1025 de mayo 25 de 2010, recibido en la Presidencia de la República el 28 de mayo de 2010, en virtud del cual pone en mi conocimiento que la Asamblea Nacional discutió y aprobó el proyecto de "LEY DEROGATORIA NO. 1 PARA LA DEPURACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL".

De conformidad con la facultad prevista en el Artículo 138 de la Constitución de la República, presento a usted mi **OBJECCIÓN PARCIAL** al referido proyecto:

Fundamentación a la objeción del número 7 del Artículo 1 de la Ley Derogatoria No. 1 para la depuración de la normativa legal:

Por este número se derogarían la Ley de Abono Tributario, dictada mediante Decreto supremo No. 3605-B, publicada en el Registro Oficial No. 883 de julio 27 de 1979, así como también sus reformas.

Sin embargo, la Ministra Coordinadora de la Producción, Empleo y Competitividad, economista Nathalie Cely Suárez, mediante oficio No. MCPEC-2010-0799 de 17 de junio de 2010, cuya copia acompaño, solicita que se suprima del texto del proyecto tal derogatoria, pues la referida Ley crea un instrumento de política exterior idóneo para compensar a los productores nacionales que se vean perjudicados por medidas impuestas por terceros países, lo que resulta indispensable para mantener y atraer la inversión productiva.

Dicho criterio sustenta el cambio en la política del Gobierno Nacional, en virtud de la cual se dictó el Decreto Ejecutivo No. 265, publicado en el Registro Oficial No. 149 de 12 de marzo de 2010, para reactivar el beneficio del abono tributario.

Por consiguiente, se propone el siguiente texto:

"Número 5 del Artículo 166 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expedida mediante Decreto Ley No. 2, promulgado en el Suplemento al Registro Oficial No. 930 de





**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

*fecha 7 de mayo de 1992, por el cual el Gerente General del Banco Central, sus delegados o representantes forman parte de cuerpos colegiados del sector público."*

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Correa Delgado', written over a faint circular stamp or watermark.

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

WRC/

\* 019395

Oficio No. MCPEC-2010-0799

Quito, 17 de Junio de 2010

Doctor  
Alexis Xavier Mera Giler  
**SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Presente.

CORRESPONDENCIA

20 JUN 17 AM 2:03

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El pasado 20 de mayo, la Asamblea Nacional aprobó en segundo debate la Ley de Depuración Normativa que suprime varias Leyes, Decretos Supremos, Decretos Legislativos y otras normas con jerarquía de ley que han caído en desuso por el paso del tiempo.

Sin embargo, en esta ley se ha incluido en la lista de normas a derogar al Decreto Ejecutivo 3605-B que expidió la Ley de Abono Tributario. Esta ley crea un instrumento de política de comercio exterior idóneo para compensar a los productores nacionales que se vean perjudicados por medidas impuestas por terceros países. Por tal motivo, su vigencia es indispensable para mantener y atraer la inversión productiva, tanto nacional como extranjera.

Con este antecedente, solicito que se considere la posibilidad de vetar parcialmente el proyecto de Ley de Depuración Normativa con el fin de excluir de su texto el número 7 del artículo 1 del texto aprobado.

Aprovecho la oportunidad para plantear a usted un proyecto de Decreto Ejecutivo que suprime el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario y traspasa todas sus facultades al COMEXI. Esta reforma es competencia del señor Presidente de la República en virtud del mandato constitucional señalado en el artículo 147.5 de la Constitución de la República.

Agradezco de antemano por la atención que se de a ambas sugerencias.

Atentamente,



Eco. Nathalie Cely  
Ministra Coordinadora de la Producción Empleo y Competitividad

NC/ds

Adjunto: - Proyecto de Decreto Ejecutivo: se reorganiza el Comité Administrativo de la Ley de Abono Tributario

C.C.: Economista  
Verónica Sión De Josse  
**MINISTRA DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
Secretaría General Jurídica

Recibido: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Fecha: 17 JUN 2010 Hora: \_\_\_\_\_

17 JUN 2010

Coruña E-2558 y San Ignacio, Edificio  
Altana Plaza, Piso #4  
(593) 02 3230 441  
www.mcpc.gov.ec